JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-00877

En atención a la solicitud de terminación presentada por el representante legal del Conjunto demandante (f. 28) y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo del Conjunto Residencial Cerros de Sotileza contra Iván Augusto Cortés Cabrera y Ana Consuelo Suárez Morales, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguensele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 34 de fecha 12 JUN 2020

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Pasc

Escaneado con CamScanner